REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Carrera 4 Nro. 2-18 Segundo Piso – Popayán
Correo: J06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax (072)-8243113

Popayán, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

AUTO TRAMITE Nro. 374

EXPEDIENTE:	**19001-33-33-006-2013-0069-00**
DEMANDANTE:	**LUCY PENCUE HURTADO Y OTROS**
ENTIDAD ACCIONADA:	**NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL Y OTROS**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**

En el presente asunto se tiene que el día primero de marzo de 2019 se llevó a cabo audiencia inicial, con el fin de continuar con el trámite de la contestación de la demanda y las pruebas solicitadas por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y EL CABILDO INDIGENA DE SAN ANDRES DE PISIMBALA.

En dicha audiencia se decretaron las pruebas solicitadas tanto por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA como por el CABILDO INDÍGENA DE SAN ANDRES DE PISIMBALA, no obstante se advierte que el día 17 de marzo de 2014 en audiencia inicial se citaron los testimonios de JOSE ORLANDO ORDOÑEZ, LEIDY YULIANA CHASQUI, ALVARO NARVAEZ, MIRIAM VELASCO, JORGE MARIO ZABALA y JUAN ESTEBAN SOTO, solicitados por la parte demandante y los testimonios de JAIR SINESTERRA PLAZA y LEONCIO GALINDEZ MARTINEZ, solicitados por la POLICÍA NACIONAL (folio 5 cuaderno de pruebas 1).

Teniéndose en consideración que se ha fijado el día 19 de junio de 2019 a las tres de la tarde para la recepción de la prueba testimonial solicitada por el CABILDO INDÍGENA DE SAN ANDRES DE PISIMBALA (Folio 395 vuelto del cuaderno principal 2) y habida cuenta que no se cuenta con el suficiente tiempo para recibir la totalidad de la prueba testimonial decretada en este proceso para la fecha programada, se procede a fijar el **día Miércoles 31 de julio de dos mil diecinueve (2019) a las dos de la tarde** para continuar con los testimonios de JOSE ORLANDO ORDOÑEZ, LEIDY YULIANA CHASQUI, ALVARO NARVAEZ, MIRIAM VELASCO, JORGE MARIO ZABALA y JUAN ESTEBAN SOTO, solicitados por la parte demandante y JAIR SINESTERRA PLAZA y LEONCIO GALINDEZ MARTINEZ solicitados por la POLICIA NACIONAL.

Por otra parte se advierte que en audiencia de pruebas de 15 de mayo de 2014 (folio 285 vuelto cdno ppal), el Despacho dispuso oficiar al JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN para que allegara copia del expediente con radicación 19001333100520110050800. Así mediante oficio de 19 de mayo de 2014 la Secretaría del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Popayán, informó que el proceso con radicación 19001333100520110050800 había sido remitido al Tribunal Administrativo del Cauca para resolver apelación de la primera instancia (Folio 641 cuaderno de pruebas 4).

Se solicitó al Tribunal Administrativo del Cauca remitir copia íntegra del expediente 19001333100520110050800, actor WILLIAM CASTILLO Y OTROS – ACCION DE GRUPO. Hasta el momento no se cuenta con respuesta a dicho pedimento.

Revisado el Registro de Actuaciones de Siglo XXI, se constata que actualmente en el expediente de acción de grupo solicitado, cursa proceso ejecutivo ante el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN y que el expediente ordinario consta de 9 cuadernos. Por lo tanto, se considera del caso ordenar por el momento remisión de las sentencias de primera y segunda instancia. En tal virtud, se ordenará oficiar al JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que con destino al proceso de la referencia allegue copia íntegra de las sentencias de primera y segunda instancia con radicación 19001333100520110050 8-00, actor WILLIAM CASTILLO Y OTROS – ACCION DE GRUPO. Lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad se disponga del traslado de otras piezas procesales y/o pruebas que militen en dicho expediente.

Igualmente se ordena incorporar de oficio al presente medio de control, copia de la Resolución 1084 suscrita por el Secretario General de la Defensoría del Pueblo por la cual se integra el grupo de beneficiarios que se presentaron dentro del término señalado en el artículo 55 de la Ley 472 de 1998 y que en cumplimiento de los requisitos señalados por el Tribunal Administrativo del Cauca, en sentencia 30 de abril de 2015 en la acción de grupo número 201-508 adelantada por WILLIAM CASTILLO BARRERA y otros en contra del Departamento del Cauca, Municipio de Inzá y al Cabildo Indígena de San Andrés. El documento fue descargado de la página oficial de la Defensoría del Pueblo
http://www.defensoria.gov.co/es/public/NotificacionesActosAdministrativ/6926/Acci%C3%B3n-de-grupo-N%C2%B0-2011--508-Resoluci%C3%B3n-1084-del-15-de-agosto-de-2017.htm

También se advierte ausencia de respuesta a los oficios dirigidos a la Personería de Inzá – Cauca, visible a folio 10 del cuaderno de pruebas 1 y al oficio dirigido a la ASOCIACIÓN DISTRITAL DE EDUCADORES ADE, folio 12 del cuaderno de pruebas. Consta que dichos documentos fueron retirados por la apoderada de la parte actora, en consecuencia se solicita a la misma, que dentro del término de tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue constancia de entrega de los oficios a las entidades a las cuales se dirigen, toda vez que no existe certeza de que hayan sido recibidos por las autoridades oficiadas y no se observa respuesta a los mismos.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Fijar como fecha para recibir los testimonios de los señores JOSE ORLANDO ORDOÑEZ, LEIDY YULIANA CHASQUI, ALVARO NARVAEZ, MIRIAM VELASCO, JORGE MARIO ZABALA y JUAN ESTEBAN SOTO, solicitados por la parte demandante y JAIR SINESTERRA PLAZA y LEONCIO GALINDEZ MARTINEZ solicitados por la POLICIA NACIONAL, el día **31 de julio de dos mil diecinueve (2019) a las dos de la tarde, sala de Audiencias Nro. 3 Edificio Canencio ubicado en la carrera 4 Nro 2-18 de la ciudad de Popayán.** Se solicita a los apoderados retirar de la Secretaria los correspondientes oficios citatorios.

SEGUNDO: Oficiar al JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que con destino al proceso de la referencia allegue copia de las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas dentro de la acción de grupo con radicación 19001333100520110050 8-00, actor WILLIAM CASTILLO Y OTROS. Término para la respuesta 10 días.

TERCERO: Ordenar de oficio la incorporación de la Resolución 1084 suscrita por el Secretario General de la Defensoría del Pueblo proferida con ocasión de la acción de

grupo con radicación 19001333100520110050800, actor WILLIAM CASTILLO Y OTROS. En consecuencia correr traslado del documento obrante a folios 661-699 del cuaderno de pruebas 4 a las partes intervinientes, por el término de tres días siguientes a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: Solicitar a la apoderada de la parte demandante para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue constancia de entrega de los oficios dirigidos a la Personería de Inzá – Cauca, visible a folio 10 del cuaderno de pruebas 1 y del oficio dirigido a la ASOCIACIÓN DISTRITAL DE EDUCADORES ADE, obrante a folio 12 del cuaderno de pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO No. 47
DE HOY 21-03-2019
HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, 20 MAR 2019

Auto T - 375

Expediente No.	**19001-33-33-006-2014-00014-00**
Demandante:	**JHON HEIDER TORO GRIJALBA Y OTROS**
Demandado:	**NACION-MINIDEFENSA-POLICIA NACIONAL Y OTROS**
Medio de control:	**REPRACION DIRECTA**

En el presente proceso, mediante providencia del 1 de marzo de 2019, se citó a las partes y al Ministerio Público a fin de que asistieran a la celebración de la continuación de la audiencia de pruebas, para el 22 de marzo del año en curso, a las 3:15 P.M.

La apoderada de la Fundación Valle del Lili, mediante memorial recibido al correo electrónico del Despacho, el 19 de marzo de 2019[1], solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el viernes 22 de marzo de la presente anualidad, debido a las circunstancias de fuerza mayor, por estar bloqueada la vía Cali – Popayán, por manifestaciones y alteración del orden público.

En virtud de lo anterior y como es bien sabido en todo el territorio nacional, que actualmente en el Departamento del Cauca, el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, desde el día 11 de marzo de 2019, se encuentra en minga indígena de carácter indefinida, concentrados en diversos puntos de la vía POPAYÁN – CALI – POPAYÁN, realizando taponamientos de dicha vía, lo que ha generado perturbación del orden público, consistente diarios enfrentamiento con el ESMAD, lo que impide la libre circulación por el tramo vial antes descrito, se aceptará la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la Fundación Valle del Lili, en consecuencia se reprograma la fecha de celebración de la continuación de la audiencia de pruebas para el 20 de mayo de 2019 a la DOS (2:00) de la tarde.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá al apoderado de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, y a la apoderada de la Fundación Valle del Lili, para que garanticen la comparecencia de la señora ZORAIDA PEÑA ESCOBEDO, y del médico LUIS FERNANDO PINO OLIVEROS, a la diligencia antes descrita.

Por lo antes expuesto se **DECIDE:**

---

[1] Fl.- 410 cdno ppal 3.

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de audiencia presentada por la apoderada de la Fundación Valle del LiLI, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la continuación de la audiencia de pruebas fijada para el día 22 de marzo de 2019, por las razones antes expuestas.

TERECRO: En consecuencia, **FÍJESE EL DÍA VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas del proceso de la referencia, en la sala 3 del Edificio Canencio de esta ciudad, ubicado en la carrera 4 No. 2-18, primer piso.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, y a la apoderada de la Fundación Valle del Lili, para que garanticen la comparecencia de la señora ZORAIDA PEÑA ESCOBEDO, y del médico LUIS FERNANDO PINO OLIVEROS, a la diligencia antes descrita.

QUINTO: Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 17

DE HOY: 21 DE MARZO DE 2019
HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio No. 443

EXPEDIENTE NO.	**19001333300620150050300**
ACTOR:	**SANTIAGO NAZARIT Y OTROS**
DEMANDADO:	**NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA – OTROS.**
ACCION:	**REPARACIÓN DIRECTA**

Encuentra el Despacho que reposa en el expediente formato impreso del REGISTRO NACIONALDE PERSONAS EMPLAZADAS[1], del que se extrae que en el proceso 19001333300620150050300, se emplazó a los señores MIGUEL ALVAREZ CHAVEZ, PARMENIDES MONTERO MONTERO, LUIS EDUARDO CARABALI BALANTA, LIDER ALFONSO DIAZ CARABALI y LEIDY XIMENA GIRON ALMENDRA desde el 18 de noviembre de 2018.

El inciso quinto y siguiente del artículo 108 del CGP dispone que el Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Así entonces, al advertir que los emplazados MIGUEL ALVAREZ CHAVEZ, PARMENIDES MONTERO MONTERO, LUIS EDUARDO CARABALI BALANTA, LIDER ALFONSO DIAZ CARABALI y LEIDY XIMENA GIRON ALMENDRA no comparecieron al proceso para notificarse de la demanda y defender sus intereses, se procederá a nombrarles un curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia, en la forma que disponen los artículos 48 numeral 7 y 49 del C.G.P.

Revisados los expedientes administrativos tramitados en este Juzgado, se constató que el doctor ALVARO EMIRO FERNANDEZ GUISSAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.414.913 y T.P. No. 147.746 del C. S. de la J., funge como mandatario judicial entre otros en el expediente 2015-492, constatándose así que ejerce la abogacía de manera frecuente en este círculo judicial, situación por la cual será nombrado como curador Ad Litem de los

---

[1]Fl.- 1148 cdno ppal 6.

señores MIGUEL ALVAREZ CHAVEZ, PARMENIDES MONTERO MONTERO, LUIS EDUARDO CARABALI BALANTA, LIDER ALFONSO DIAZ CARABALI y LEIDY XIMENA GIRON ALMENDRA, con fundamento en lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

Se advierte que aparece emplazada la señora LUCY MANCILLA MARULANDA, sin embargo ella es la apoderada de la parte actora, por lo que se entiende que no está vinculada como demandada en este proceso.

Por lo anterior **se dispone:**

PRIMERO: Designar como curador ad litem al abogado ALVARO EMIRO FERNANDEZ GUISSAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.414.913 y T.P. No. 147.746 del C. S. De la J., ubicable en la calle 5 No. 2-41 segundo piso, teléfono 8241867, para que ejerza la representación judicial de los señores: MIGUEL ALVAREZ CHAVEZ, PARMENIDES MONTERO MONTERO, LUIS EDUARDO CARABALI BALANTA, LIDER ALFONSO DIAZ CARABALI y LEIDY XIMENA GIRON ALMENDRA.

SEGUNDO: Advertir al abogado ALVARO EMIRO FERNANDEZ GUISSAO, que conforme lo dispuesto en el artículo 48 del CGP, la designación efectuada en el numeral anterior, es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: Comuníquese el nombramiento al abogado ALVARO EMIRO FERNANDEZ GUISSAO, a fin de que comparezca en el término establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP, a las instalaciones del Despacho ubicado en la carrera 4 No, 2-18, a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. ____
DE HOY: __ de marzo del 2019
HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Auto I - 444

Expediente No. 19001-33-33-006-2016-00272-00

Demandante: GEOVANY COLLAZOS PLAZA

Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC

Medio de control: EJECUTIVO

Mediante auto interlocutorio No. 1825 del 4 de diciembre de 2018 (fl. 94-95 C. Ppal.) se aprobó la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 061 del 30 de abril de 2014.

Asimismo se dispuso el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000536654 del 7 de noviembre de 2018, en los montos de $5.953.662 por concepto de aprobación del crédito y $10.548.575 por remanentes a la entidad ejecutada.

A folio 84 del cuaderno de medida cautelar se acredita que el 13 de diciembre de 2018, se entregó a la parte ejecutante a través de su apoderado, el título judicial No. 469180000549438 por valor de $5.953.662.

El 30 de enero de 2019, el apoderado de la parte ejecutante solicitó liquidar las agencias en derecho fijadas en el auto del 7 de septiembre de 2017 que ordenó seguir adelante la ejecución y en su numeral tercero tasó las mismas en el 2%.

En el presente caso, el 27 de noviembre de 2017 (fl. 75 C. Ppal.) a través de secretaría se liquidaron las costas y por concepto de agencias en derecho se estableció la suma de $1.267.727.

A folio 89 del cuaderno de medida cautelar se puede observar que por el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000536654 del 7 de noviembre de 2018, se generaron diferentes títulos, de los cuales se tiene el No. 469180000549436 a favor del INPEC hasta la suma de $10.548.575, por lo que el mismo es suficiente para cubrir la obligación originada por concepto de agencias en derecho, esto es, UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS $1.267.727, conforme a la liquidación efectuada por la secretaría del Despacho.

En consecuencia, se hace necesario ordenar el fraccionamiento del depósito con el fin de hacer entrega de los dineros al acreedor para el pago de la deuda y los remanentes al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC, que corresponden a NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS $9.280.848.

Por lo expuesto se **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las agencias en derecho efectuada por el Juzgado que obra a folio 75 del cuaderno principal, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del auto interlocutorio No. 1342 del 7 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: DISPONER el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000549436, en los títulos judiciales por montos de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS $1.267.727, que corresponde a las agencias en derecho fijadas en el numeral 3° del auto interlocutorio No. 1342 del 7 de septiembre de 2017 y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS $9.280.848, que corresponde a los remanentes de la entidad ejecutada.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título judicial a la parte ejecutante, por el monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS $1.267.727, que corresponde a las agencias en derecho fijadas en el numeral 3° del auto interlocutorio No. 1342 del 7 de septiembre de 2017, a través de su apoderado quien tiene la facultad de recibir.

CUARTO: ORDENAR la entrega del título judicial a la parte ejecutada, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, por el monto de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS $9.280.848, que corresponde a los remanentes, para lo cual se requiere al apoderado de la entidad para que informe al Despacho, nombre, NIT y número de cuenta para realizar la consignación.

COMUNICAR la presente decisión al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por el medio más expedito. Remítase copia de la presente providencia.

QUINTO: COMUNÍQUESE la anterior decisión a la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

QUINTO: De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia envíese MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica que suministraron las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 47
DE HOY 21 DE MARZO DE 2019

HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Auto T - 384

Expediente No. **2017-00101**
Demandante: **MARÍA DEL SOCORRO SÁNCHEZ**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLPENCIONES**
Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 247 del CPACA, el recurso de apelación contra sentencias, deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En este orden, dado que la parte actora formuló y sustentó el recurso de apelación en tiempo oportuno, se concederá el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia No. 035 proferida en audiencia inicial celebrada el veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019), por tanto habrá de remitirse el expediente al Superior para su consideración.

Por lo anterior, se dispone:

1. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia No. 035 proferida el veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019.

2. Enviar el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. ___ DE HOY __ __ de marzo del 2019. HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 20 MAR 2019

CITA A AUDIENCIA INICIAL

AUTO T.-	EXPEDIENTE No.	DEMANDANTE	DEMANDADO
376	19001-33-33-006-2017-00344-00	NADER MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vencido el término de traslado de la demanda y surtido el traslado de excepciones, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia **SE DISPONE:**

PRIMERO.-CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a **AUDIENCIA INICIAL,** que se celebrará el día **MARTES DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a la **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 p.m.)**, en la sala TRES; Edificio Canencio de esta ciudad, ubicado en la carrera 4 No. 2-18, primer piso.

SEGUNDO.- Reconocer personería para que actúe en representación de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL. A la abogada ADALI JULIETH OJEDA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.085.687.041 y TP. No. 238.305 del C. S. de la J., de acuerdo al memorial poder que obra a folio 52 del cuaderno principal.

TERCERO.- De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia envíese MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica que suministraron las partes.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 41
DE HOY 21 DE MARZO DE 2019
HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 20 MAR 2019

CITA A AUDIENCIA INICIAL

AUTO T.-	EXPEDIENTE No.	DEMANDANTE	DEMANDADO
377	19001-33-33-006-2018-00032-00	LUCILA HURTADO MARTINEZ Y OTROS	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vencido el término de traslado de la demanda y surtido el traslado de excepciones, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia **SE DISPONE:**

PRIMERO.-CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a **AUDIENCIA INICIAL,** que se celebrará el día **LUNES VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**, en la sala TRES, Edificio Canencio de esta ciudad, ubicado en la carrera 4 No. 2-18, primer piso.

SEGUNDO.- Reconocer personería para que actúe en representación de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, al abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 y TP. No. 148.968 del C. S. de la J., de acuerdo al memorial poder que obra a folio 68 del cuaderno principal.

TERCERO.- Reconocer personería para que actúe en representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A, al abogado JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.668.110 y TP. No. 204.176 del C. S. de la J., de acuerdo al memorial poder que obra a folio 93 del cuaderno principal.

CUARTO.- De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia envíese MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica que suministraron las partes.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO No. 17
DE HOY 21 DE MARZO DE 2019

HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 20 MAR 2019

Auto T. 51

EXPEDIENTE No:	**19001-33-33-006-2018-00208-00**
ACTOR:	**IVÁN ANDRÉS LIÉVANO PAJOY**
DEMANDADO:	**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Una vez revisado el expediente de la referencia el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda, por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

Por lo antes expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a **AUDIENCIA INICIAL,** que se celebrará el día **VIERNES VEINTISEIS (26) DE ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019),** las **DOS** (2:00) de la TARDE, en la sala 3 del Edificio Canencio de esta ciudad, ubicado en la carrera 4 No. 2-18, primer piso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MONICA ALEJANDRA FERNANDEZ PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.278.913, portadora de la tarjeta profesional No. 148.455 del C.S. de la J., como apoderada del ente demandado, en los términos del memorial poder obrante a folio 91 del cuaderno principal.

TERCERO: Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el

artículo 201 del CPACA, y de la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el **mensaje de datos** a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez Ad Hoc,

OSCAR GARCIA PARRA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 43 DE HOY: 21 de marzo de 2019 HORA: 8:00 am

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria